



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



CIRCULAR No. **015** / UAEJPMP

PARA: SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS

DE: SECRETARÍA GENERAL

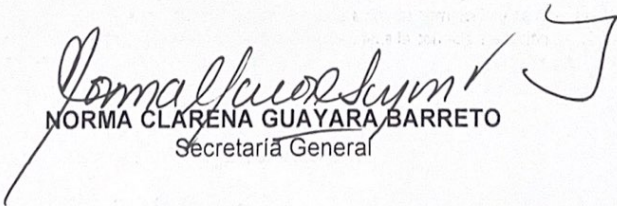
**ASUNTO:** USO Y APLICACIÓN DE FORMATOS DE INFORME DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA PAGOS, DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD.

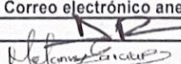
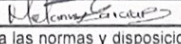
**FECHA:** 21 ABR 2023

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011<sup>1</sup>, el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la Circular No. 029/ UAEJPMP del 10 de agosto de 2022<sup>2</sup>, y con el propósito de facilitar el control y seguimiento a la gestión contractual adelantada por los supervisores de la Unidad, a partir de la fecha de expedición de la presente circular, se deben utilizar los nuevos formatos de informe de supervisión y certificación de recibo a satisfacción para pagos, los cuales se adjuntan con sus respectivos instructivos.

Cabe resaltar, que los Grupos de Contratos y Financiero adscritos a la Secretaría General, están en disposición de ofrecer el apoyo y acompañamiento requerido en el diligenciamiento de dichos formatos.

Atentamente,

  
NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO  
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista	Correo electrónico anexo	
Aprobó:	Luis Alberto Ibarra Gómez – Contratista	Correo electrónico anexo	
Revisó:	PD. Luz Dary Betancourt Marín – Coordinadora Grupo Financiero (E)	Correo electrónico anexo	
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		21/04/2023
Elaboró:	AS. Melanny Andrea García Bernal		14/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaría General Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

<sup>1</sup> “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

<sup>2</sup> “Periodicidad informes de supervisión”